



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-298175

Tipo: Salida Fecha: 07/08/2019 02:40:05 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 830042212 - PROALIMENTOS LIBER Exp. 64026
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 13 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-006431

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Proalimentos Liber S.A.S.

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Proceso

Reorganización

Expediente

64026

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-174553 de 30 de abril de 2019, el señor Jairo Humberto Becerra Rojas, representante legal de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S., solicitó la admisión al proceso de reorganización.
2. A través de oficio 2019-01-207138 de 22 de mayo, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibiera el mismo. Dicho requerimiento fue remitido al correo electrónico informado en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2019-01-235576 de 5 de junio de 2019, el representante legal de la sociedad, complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud	
Proalimentos Liber S.A.S., identificada con Nit. 830.042.212-6 domiciliado en Bogotá, en la Carrera 106 No 20C 25.	
La sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de comercio, especialmente se dedicará a la fabricación, preparación, transporte y comercialización de toda clase de alimentos, tales como desayunos, almuerzos, refrigerios, comidas, productos lácteos, todos los derivados y preparados de las frutas, verduras, legumbres y cereales, entre ellos, sin excluir otros, jugos, productos de panadería, repostería. Dicha actividad se presta para todo tipo de consumidores, entre ellos, sin excluir a otros, personal de internos de establecimientos penitenciarios y carcelarios a nivel nacional, pacientes hospitalizados, colegiales, estudiantes, adultos mayores, personal de la fuerza pública en todas sus áreas, empleados de empresas petrolíferas, mineras, hidroeléctricas, y en "general" para todo tipo de instituciones públicas o privadas del orden territorial y nacional. Dentro del ejercicio de su objeto la empresa podrá desarrollar todas aquellas actividades, que de forma conexas o complementaria se relacionen con el mismo (...)	
De folio 15 a 18 del memorial 2019-01-174553 obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S.	
Observación / Requerimiento	
2. Legitimación	



Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud	
<p>Solicitud de admisión al proceso de reorganización de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S., presentada por su Representante Legal, Jairo Humberto Becerra Rojas. A folio 1 del memorial 2019-01-174553, se solicita sea designado al Representante Legal como promotor dentro del proceso de reorganización.</p> <p>De folio 20 a 23 del memorial 2019-01-174553 obra Acta de Asamblea General de Accionistas en la cual se autoriza al Representante Legal para presentar la solicitud de admisión al proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.</p> <p>A folio 25 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que la sociedad Proalimentos Liber S.A.S. <i>"en sus estatutos sociales no contempla restricciones al Representante Legal JAIRO HUMBERTO BECERRA ROJAS, para que este pueda solicitar la admisión al proceso de reorganización empresarial"</i>.</p>	
Observación / Requerimiento	
3. Cesación de Pagos	
Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud	
<p>A folio 27 del memorial 2019-01-174553 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que la Sociedad Proalimentos Liber S.A.S. <i>"se encuentra actualmente en cesación de pagos, causal consagrada en el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006 para solicitar la admisión a un proceso de reorganización empresarial."</i></p> <p>De folio 29 a 47 del memorial 2019-01-174553 obra relación de las obligaciones vencidas a más de 90 días, las cuales ascienden a \$48.921.567.843 (Valor expresado en pesos) correspondiente a más del 57% del pasivo total de la sociedad de conformidad con los Estados Financieros a 31 de marzo de 2019 presentados en la solicitud de admisión al proceso de reorganización.</p>	
Observación / Requerimiento	
4. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
Observaciones:	
5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud	
<p>A folio 49 del memorial 2019-01-174553 el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal certifican que la <i>"sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, a la fecha de presentación de esta solicitud de admisión al proceso de reorganización, NO se encuentra incurso en ninguna causal de disolución que deba ser atendida"</i>.</p>	
Observación / Requerimiento	
6. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud	
<p>A folio 51 del memorial 2019-01-174553 Representante el Legal, Contador Público y Revisor Fiscal certifican que la <i>"sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, lleva la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y que conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades, al 31 de marzo de 2019."</i></p> <p>A folio 53 del memorial 2019-01-174553 Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal certifican que la <i>"sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 — 6, para efectos de la de la implementación de la norma internacional de información financiera es grupo 2"</i>.</p>	
Observación / Requerimiento	
7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social	
Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si



Acreditado en la solicitud

A folio 55 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la y nota explicativa en la que se manifiesta:

“Certifican que la *“sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S. con Nit. 830.042.212-6, al 31 de marzo de 2019, NO se encuentra al día con las obligaciones fiscales, por concepto de retenciones.*

Se anexa plan de pagos.”

A folio 68 del memorial 2019-01-085276 obra certificación en la cual Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal manifiestan que *“En atención a lo certificado por la sociedad PROALIMENTOS LIBER SAS, identificada con Nit. 830.042.212-6, frente a deudas reportadas por concepto de retenciones, se allega el plan de pagos establecido por la administración de la sociedad, para atender el pago de las mismas las cuales se relacionan a continuación:*

VALOR TOTAL: \$ 188.919.994

PLAZO: *Un (1) pago de \$133.808.000 correspondiente a la retención en la fuente del período 2 de 2019 el día 17/05/19.*

Y un segundo pago por valor de \$55.111.994 correspondiente a la retención de Industria y comercio del año 2018 en el Municipio de Cúcuta el día 31/05/19.

No obstante, el plan de pagos anterior, la sociedad se compromete a atender las obligaciones antes de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización”.

De folio 57 a 66 del memorial 2019-01-174553 obra relación de declaraciones de retenciones.

A folio 66 del mismo memorial obra nota explicativa en la que se manifiesta:

“Por medio del presente se aclara que se relacionan las declaraciones de retenciones en la fuente de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S atinentes a los últimos tres periodos, esto es, los meses de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019. Asimismo, se relacionan tres (3) declaraciones (bimestrales) de Retenciones de Industria y Comercio Avisos y Tableros de la Secretaría de Hacienda de Bogotá; una (1) declaración bimestral de retención en la fuente por industria y comercio, aviso y tableros (ICA) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018 ante la Secretaría del Tesoro de Cúcuta, y una (1) declaración mensual de retención del impuesto de industria correspondiente al mes de diciembre de 2018 ante la Secretaría de Hacienda del municipio de Soacha”.

A folio 67 del memorial 2019-01-085276 obra certificación en la cual Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal manifiestan que la *“sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 — 6, NO tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores”.*

A folio 69 del memorial 2019-01-085276 obra certificación en la cual Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal manifiestan que la *“sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, ha efectuado de forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social a 31 de marzo de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1999”.*

De folio 71 a 140 del del memorial 2019-01-085276 obra relación de *“planillas de pagos de los últimos tres meses de la sociedad”*

A folio 148 del memorial 2019-01-085276 obra certificación en la cual Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal manifiestan que la *“sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 6, cuenta en su nómina con ciento sesenta y dos 162 empleados directos al 31 de marzo de 2019”.*

A folio 150 del memorial 2019-01-085276 obra certificación en la cual Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal manifiestan que la *“sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 —6, NO tiene sindicato”.*

Observación / Requerimiento

8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 142 del memorial 2019-01-085276 obra certificación en la cual Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal manifiestan que la *“sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, NO tiene obligaciones pensionales insolutas a su cargo, que deba asumir en forma directa”.*

A folio 146 del memorial 2019-01-085276 obra certificación en la cual Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal manifiestan que la *“sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 — 6, al no tener pasivo pensional la sociedad NO se encuentra en la obligación de realizar cálculo actuarial”.*



Observación / Requerimiento

9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 219 a 278 del memorial 2019-01-174553 obran Políticas Contables de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016

- De folio 152 al 172 del memorial 2019-01-174553, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.
- De folio 173 a 174 del memorial 2019-01-174553 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2016
- De folio 788 a 819 del memorial 2019-01-235576 obran notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017

- De folio 176 a 191 del memorial 2019-01-174553, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2017 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.
- De folio 192 a 193 del memorial 2019-01-174553 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2017.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

- De folio 195 a 215 del memorial 2019-01-085276, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2018 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.
- De folio 216 a 217 del memorial 2019-01-174553 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2018.
- De folio 822 a 842 del memorial 2019-01-235576 obran Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

De folio 60 a 84 del memorial 2019-01-235576 obra contrato de la Unión Temporal Alimentando a Santander 2017.

De folio 86 a 119 del memorial 2019-01-235576 obra contrato de la Unión Temporal PAE 2018.

De folio 926 a 932 del memorial 2019-01-235576 obra certificación de liquidación de la Unión Temporal Alimentando a Santander 2017.

De folio 292 a 385 del memorial 2019-01-23576 obran Políticas Contables de la sociedad Pro alimentos Liber S.A.S.

Observación / Requerimiento

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 280 a 309 del memorial 2019-01-174553, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de marzo de 2019 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

De folio 39 a 59 del memorial 2019-01-235576 obra Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de marzo de 2019 presentados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

De folio 61 a 84 del memorial 2019-01-235576 obra Contrato No 00001764, celebrado entre el Departamento de Santander y Unión Temporal Alimentando a Santander 2017.



De folio 86 a 119 del memorial 2019-01-235576 obra Contrato Unión Temporal PAE Medellín 2018 No 4600075001.

De folio 121 a 127 del memorial 2019-01-235576 obra certificación de liquidación de Unión Temporal Alimentando Santander.

A folio 129 del memorial 2019-01-235576 obra certificación en la cual se manifiesta que "Que conforme a la Modificación 03 al contrato No. 4600075001 de 2018, de la UNION TEMPORAL "UT PAE 2018", identificada con NIT 901.156.577-6 se modificó la vigencia del contrato hasta el día 29 de marzo de 2019 o hasta agotar los recursos, razón por la cual no se tiene el Acta de Liquidación de dicha Unión temporal".

Observación / Requerimiento

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 316 a 462 del memorial 2019-01-174553 obra Inventario de Activos de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S.

De folio 464 a 504 del memorial 2019-01-174553 obra Inventario de pasivos de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S.

De folio 131 a 144 - del memorial 2019-01-235576 obra Inventario de Activos de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S.

De folio 146 a 179 del memorial 2019-01-235576 obra Inventario de pasivos de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S.

Observación / Requerimiento

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 506 a 513 del memorial 2019-01-174553, obran las causas que generaron la insolvencia dentro de las cuales se encuentran:

"CAMBIO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN GENERÓ MAS COSTOS, INVERSIÓN Y BAJA RENTABILIDAD

Desde el gobierno de Gustavo Petro 2012 -2015 se inició una política de cambio de modalidad en la contratación de la alimentación escolar, en forma errónea ya que estos productos no son de características uniformes, por el contrario por su naturaleza y su composición nutricional no deben someterse a procesos de selección donde se compita con precios bajos, si no en procesos de selección donde a través de un estudio de costos se establezca un precio justo con una calidad controlada, en beneficio de los escolares de las escuelas públicas a quienes está dirigido este programa.

Con estas modalidades se redujo notablemente la rentabilidad de los contratistas, a continuación relaciono los cambios y desventajas de las diferentes modalidades de contratación a saber:

CONTRATACION 2012 POR BOLSA MERCANTIL

Modalidad que sube los costos por las altas comisiones y las garantías liquidas que se exigen. El precio tiende a bajar por que es definido por puja a través de una Rueda de Negocios al menor precio.

CONTRATACION 2013 A 2016

Subasta Inversa Electrónica, de igual forma esta modalidad afecta el precio, ya que funciona a través de una puja con tendencia a la baja por medio de una Rueda de Negocios con los competidores que se presentan en cada grupo.

(...)

ANTECEDENTES MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INPEC-USPEC

Hace 10 años en los 2007-2009, nos presentamos en U.T. con la Empresa Héctor Daniel Santiago Murcia en un proceso licitatorio para la alimentación de los internos del INPEC y fuimos adjudicados en un contrato importante por valor de \$ 40.804'000.000 del cual nuestra participación fue del 45% \$ 3.100'000.000 y del 30% en el 2009.

En el año 2017 CAMBIO MODELO DE CONTRATACION- BOLSA MECANTIL USPEC

La Uspec en forma no recomendable y sin argumentos suficientes cambio el modelo de contratación lo cual



genero unos costos adicionales considerables que sumados a nuevas inversiones y a los precios bajos superan los 6.000'000.000 millones los cambios que más afectaron fueron:

- Costo de comisiones
- Costo de registros
- Costo de garantías líquidas
- Mas costos en pólizas
- Mas costos en infraestructura por nuevas cárceles grandes (Barnes, Cómbita, Pereira y Buga)
- Incremento adicional en retención en la fuente
- Pagos de servicios públicos más altos y nuevos (Energía , agua , Aseo y gas)
- Tramites de facturación más complicados y lentos
- Trámites para pago de 60 a 90 días a adicionales a los procesos anteriores
- Pagos por anticipado de proyectos productivos servicios y bonificaciones de los internos
- Baja en el precio por puja

Todo lo anterior lo asumimos, nos generó iliquidez, pero nos da una estabilidad y liderazgo en estos procesos teniendo en cuenta que ya cualquier empresa no se atreve a competir tan fácil por las inversiones que requiere. En este proceso nos adjudicaron dos contratos, un grupo de \$ 26.010.000.000 y el otro de \$ 19.840.000.000 millones de pesos.

Para el año 2019 se repitió el mismo sistema de Contratación por Bolsa Mercantil de Colombia en la cual fuimos adjudicados con dos contratos uno por valor \$ 20.195'000.000 y otro por \$ 11.980.000.0000 donde los costos de Bolsa incluida la Garantía Liquida, comisiones de la Bolsa Mercantil , comisión de comisionista de Bolsa Agrobolsa, pólizas y otros costos de inicio de operación ascienden a la suma de \$ 2.100.000.000 millones de pesos lo cual generó grandes dificultades en el flujo de caja acentuando la crisis de liquidez de la Empresa”.

INVERSIONES - NUEVOS PROYECTOS

En enero 2013 se culminó un estudio de mercado en el país Sur Americano Perú aprovechando los Tratados de Libre Comercio tales como Mercosur donde la experiencia y los indicadores de nuestra Empresa en Colombia sirvieron para licitar en Perú y otros países, en el año 2014 nos presentamos en Perú a una licitación en el Ministerio de Educación para un programa de alimentación escolar de niños especiales de alto nivel intelectual en diferentes partes de país y logramos ser adjudicados en los 18 colegios más representativos de este proceso, para los años 2015-2016 y 2017 incluyendo las adiciones facturando en estos tres años un valor en pesos de aproximadamente \$ 50.000.000.000 millones de pesos lo cual género inversiones iniciales por más de \$ 7.000.000.000 millones de pesos sin ninguna financiación por parte de los Bancos por ser una Empresa nueva en ese País.

INCIDENCIA DE LOS PAROS

Los Paros de Profesores, Transportadores, Agricultores y el último Paro Indígena que generó aumento en los costos de productos, dificultad en la logística de ejecución de los contratos y en el caso del Paro de Profesores que han ocurrido en varias ocasiones aumentando los costos fijos de la operación y el lucro cesante de los equipos ya que los contratos de alimentación escolar se suspenden por el mismo tiempo de los Paros generando pérdidas y por lo tanto ¡liquidez de caja.

BLOQUEO DE CRÉDITOS Y OTROS PERJUICIOS COMERCIALES POR CRISIS Y DESCRÉDITO DEL SECTOR DE ALIMENTOS.

En el 2017 y 2018 el sector de Alimentos se ve afectado por algunas investigaciones y sanciones a Empresas y Fundaciones sin ánimo de lucro que no cumplían con los requisitos legales en su contratación y ejecución; lo cual afecto la imagen de todo el Sector; generando denuncias y anónimos que motivaron a Entidades como la Superentendía de Industria y Comercio (SIC) que adelanto el cierre de investigaciones con cargos no fundados jurídicamente contra las principales Empresas de Alimentos Institucionales del país incluida nuestra Empresa que en forma injusta fue involucrada en una investigación afectando nuestra imagen.

A pesar de estas situaciones la Empresa facturo en estos años la suma de \$1 07.2 1 0000.000 y \$125.810.000.000 millones respectivamente con un incremento aproximado del 50% respecto a los años anteriores.

Los Bancos que nos habían dado el apoyo de Capital de Trabajo e Infraestructura, en los años anteriores, al enterarse de estas investigaciones acompañadas de Noticias con interpretaciones equivocadas y en algunos casos malintencionadas en los Medios Masivos de Comunicación, desviadas de la realidad. De forma injusta estas Entidades Financieras tomaron la decisión de SUSPENDER todos los Cupos de Crédito, tanto de corto como mediano plazo, los rotativos, los sobregiros, leasing y otros servicios financieros, generando una CRISIS y un déficit en nuestro flujo de caja dificultando la operación en la ejecución de los Contratos, ocasionando un desequilibrio en la Capacidad de Pago y entrando en incumplimiento de más de 90 días con Proveedores, los Bancos y otras Entidades Financieras;

(...) algunas de estos Proveedores y Bancos nos colocaron demandas en los últimos años con solicitud de medidas cautelares embargos y otros las cuales generan un alto riesgo para el Patrimonio y la estabilidad de la Empresa”.



Observación / Requerimiento

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 664 del memorial 2019-01-174553 obra flujo de caja de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S.

De folio 181 a 184 del memorial 2019-01-235576 obra flujo de caja de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S. proyectado al año 2029.

Observación / Requerimiento

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 615 a 632 del memorial 2019-01-174553 obra el Plan de Negocios de la Sociedad Proalimentos Liber S.A.S.

“Nuevas líneas de negocio

IncurSIONAR en un Mercado nuevo en Grandes Superficies, Supermercados de Barrio:

De acuerdo en nuestra experiencia en nutrición, dirigida al mercado de niños escolares en edades entre 5 y 18 años, estamos diseñando nuevos productos entre otros una Lonchera de Bebidas Nutritivas (Avena, Néctar de Fruta, Yogurth, Kumis, leche Saborizada). En esta Lonchera económica y nutritiva van de 5 a 6 productos para cubrir los días escolares de la semana de igual forma ofreceríamos otros productos que tenemos actualmente lista para el Mercado, tales como Leche Natural UTH Larga Vida en presentaciones de 900, 1.000 y 1.100 ml para el consumo en hogares, Industrias y mercado Institucional.”.

Ampliar el Mercado Institucional de Catering a la Empresa Privada:

Teniendo en cuenta la experiencia de la Empresa durante 21 años en el Mercado de Catering Institucional en el Sector Publico, estamos diseñando una nueva Estrategia de Mercado para ofrecer nuestro Servicios de Alimentación a Empresas del Sector Privado tales como Petroleras, Manufactura, Clínicas Particulares entre otras.

Nuevas líneas de negocio: Teniendo en cuenta la nueva línea de productos LONCHERA ESCOLAR que estamos a punto de lanzar al Mercado se convierte en una importante oportunidad de Negocio pues este producto es el complemento de las loncheras de productos de Panadería y Cereales que ya existen en el mercado en esta presentación de 5 a 6 productos con éxito comprobado en ventas y producidos por Empresas de renombre comercial tales como Bimbo, Ramo, Coma pan, Frito lay entre otras con surtido de diferentes productos. Nuestro producto sería el complemento perfecto y necesario ya que también se cuenta con una lonchera surtida que no existe en el mercado actual y que estamos en capacidad de producir para suplir este importante Mercado, convirtiéndose en una gran oportunidad de negocio para nuestra Empresa.

Como la Lonchera es un Producto Nuevo y necesario en el Mercado, se convierte en una oportunidad para ofrecer y posicionar los demás productos que producimos incluyendo la Leche Natural UTH Larga Vida en presentaciones de 900 1.000 y 1.100 ml para el consumo en hogares, Industrias y mercado institucional”.

Observación / Requerimiento

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

De folio 533 a 573 del memorial 2019-01-174553, obra proyecto de graduación y calificación de créditos

De folio 575 a 633 del memorial 2019-01-174553, obra proyecto de determinación de derechos de voto.

De folio 635 a 637 del memorial 2019-01-174553 obra certificación y relación de los proceso judiciales en contra de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S.

A folio 639 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se indica la participación accionaria de sociedad Proalimentos Liber S.A.S.:

Accionista	Accionista	Numero	Vr. total	Participación	%
------------	------------	--------	-----------	---------------	---



		Acciones	acciones	Patrimonial	
Jairo Humberto Becerra Rojas	7,212,350	215,166	100,000	21,516,600,000	85.9 %
Rosa Yamile Gallo Burgos	39,692,635	6,510	100,000	651,000,000	2.6%
Jairo Andres Becerra Gallo	1,015,397,544	9,565	100,000	956,500,000	3.8%
Diego Alejandro Becerra Gallo	1,015,407,794	9,565	100,000	956,500,000	3.8%
Adriana Maria Becerra Gallo	1,020,756,923	9,565	100,000	956,500,000	3.8%
		250,371		25,037,100,000	

De folio 186 a 290 del memorial 2019-01-235576 obran Proyectos de determinación de Derechos de voto y Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos.

Observación / Requerimiento

16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud

A folio 641 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “*sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, a la fecha de la presente solicitud, Si se encuentra garantizando obligaciones como avalista o codeudor de alguna obligación para terceros*”.

A folio 642 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que la “*sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, a la fecha de la presente solicitud, se encuentra garantizando obligaciones como deudor solidario, avalista o codeudor de las obligaciones que se relacionan a continuación:*”

NOMBRE OBLIGADO DIRECTO	CONCEPTO	MONTO
Jairo Humberto Becerra Rojas	Garante	806.880.000
Jairo Humberto Becerra Rojas	Garante	186.000.000
Jairo Humberto Becerra Rojas	Garante	406.880.000
Jairo Humberto Becerra Rojas	Garante	30.000.000
Jairo Humberto Becerra Rojas	Garante	15.000.000
Corporación Social Buen Corazón	Garante	135.000.000
Nicolas Leonardo Caceres Torres	Garante	9.000.000
Nicolas Leonardo Caceres Torres	Garante	5.120.000
Jose Oriol Ruiz	Garante	7.000.000

A folio 644 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “*empresas con alguna vinculación económica a la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, a la fecha NO se tiene conocimiento de que hayan solicitado apertura de proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial*”.

A folio 646 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “*la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, Si posee bienes que se encuentran garantizando obligaciones propias:*”

IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN DEL BIEN	NECESARIEDAD	ACREEDOR	GARANTÍA
50C-1969927	Áv CR 106 No. 20C 01/25/39	Si es necesario para el desarrollo de la actividad económica.	BANCOLOMBIA	HIPOTECA

A folio 648 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “*la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, NO CUENTA con bienes dados en garantía que han/hayan sufrido deterioro o corren riesgo de deterioro o pérdida, a efectos de lo establecido en la Ley 1676 del 2013 y su decreto reglamentario*”.

A folio 650 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “*la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, NO tiene conocimiento de procesos judiciales en curso en su contra, con ocasión a las acreencias que están garantizadas con bienes de la sociedad, a efectos de lo establecido en la Ley 1676 del 2013 y su decreto reglamentario*”.

A folio 651 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “*la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, NO tiene conocimiento de procesos de ejecución de garantías en curso en su contra.*”

A folio 653 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “*la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, cuenta con obligaciones con garantía real que se*”



encuentran sobregarantizadas o subgarantizadas y se relacionan a continuación:

Identificación de inmueble	Obligación garantizada	Monto de la obligación	Valor Garantizado	Sobregarantizada	Subgarantizada
50C- 1969927	HIPOTECA	6.104.725.821	19.104.675.750	X	

A folio 655 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, tiene conocimiento de las siguientes garantías mobiliarias sobre obligaciones a su cargo:

Folio	No. de obligación garantizada	Acreeedor	Monto garantizado	Descripción de bien en garantía
20180418000038500	001-03- 0001006194	DAVIVIENDA	24.206.400	Garantía mobiliaria abierta sobre el derecho de ejercicio de la opción de adquisición y los derechos económicos derivados del contrato leasing 001-03-0001006194

A folio 657 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, presenta la siguiente relación de obligaciones garantizadas, a efectos de lo establecido en la Ley 1676 del 2013 y su decreto reglamentario

OBLIGACION NO.	VALOR GARANTIA	BIEN	ACREEDOR	GARANTIA
0205	19.104.675.750	BODEGA	BANCOLOMBIA	HIPOTECA

A folio 659 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S con Nit. 830.042.212 - 6, que, frente a las obligaciones garantizadas, a efectos de lo establecido en la Ley 1676 del 2013 y su decreto reglamentario, se informa el estado de las mismas en la siguiente tabla:

Acreeedor garantizado	Monto de Capital	Intereses corrientes	Pactos pactados para el pago	Cuotas vencidas	Garantía
BANCOLOMBIA	6.104.725.821	340.872.718	120 cuotas	Más de 90 días con prórrogas sucesivas	INMUEBLE

De folio 661 a 662 del memorial 2019-01-174553 obra relación de contratos de leasing de la sociedad Proalimentos Liber S.A.S.

De folio 373 a 454 del memorial 2019-01-174553 obra certificación en la cual se manifiesta que “la sociedad PROALIMENTOS LIBER S.A.S identificada con Nit. 830042212 —6, posee los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

Escritura pública	Notaría	Ciudad o Municipio	Fecha de constitución	Número de matrícula	Certificado de tradición y libertad	Avalúo comercial
6548	Setenta y tres de Bogotá	IBAGUE	27/12/17	350-218091	375 a 380	
6548	Setenta y tres de Bogotá	IBAGUE	27/12/17	350-2 18085	381 a 386	
6548	Setenta y tres de Bogotá	IBAGUE	27/12/17	350-2 18086	387 a 392	
493	Cuarta de Santa Marta	RIOHACHA	30/04/13	210-57699	426 a 427	428 a 454
1259	Siete de Bogotá	BOGOTA	27/04/16	50C-1969927	393 a 395	396 a 425

Observación / Requerimiento

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Proalimentos Liber S.A.S., identificada con Nit. 830.042.212-6, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 106 20C 25, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.



Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Luis Fernando Arboleda
Cedula de ciudadanía	19.443.933
Contacto	Carrera 46 No. 93 – 71 Bogotá Teléfono: 7427730 Celular: 3153458018 Email: lfarboleda@outlook.com

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

Quinto. Fijar los honorarios del promotor, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$ 39.749.568	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$ 79.499.136	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$ 79.499.136	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Sexto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Séptimo. Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El promotor dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).



Octavo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Noveno. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Aportar una relación de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor.

Décimo. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Undécimo Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Duodécimo. De los documentos entregados por el promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.



Decimotercero. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Decimocuarto. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Decimoquinto. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Decimosexto. Ordenar al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimoséptimo. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Decimooctavo. El representante legal y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimonoveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigesimoprimer. Ordenar al promotor designado que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia



de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Vigesimosegundo. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigesimotercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigesimocuarto. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigesimoquinto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: